



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PROCARNAVAL DE BENIAJÁN DE MURCIA.

Firmado el 20 de marzo de 2019.

Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniaján de Murcia.

OBJETO:

Colaborar en las actividades propias de la asociación para la celebración de los Carnavales de Beniaján 2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

VIGENCIA:

Ayuntamiento de Murcia 10.910,00 €.

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la asociación para la celebración de los Carnavales de Beniaján 2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las



Ayuntamiento de Murcia

actividades de la Asociación para la celebración de los Carnavales de Beniaján del año 2019 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 10.910,00 € con cargo a la aplicación de gastos 2019/029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.1 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniaján de Murcia se compromete a:

- La organización, realización y supervisión de los Carnavales de Beniaján de 2019. Coordinar la organización de los desfiles de carnaval y otras actividades festeras programadas con motivo de los Carnavales en Beniaján en el año 2019, entre las que destacan la presentación y coronación de la Musa del Carnaval, organización y entrega de premios de la Carrera Popular Carnavallera, Pregón del Carnaval, Fiesta Joven del Carnaval, aperitivos carnavales y entrega de premios del Carnaval 2019. Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.
- En el caso de que la Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniaján realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- La Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniaján vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde el pago de la misma, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con



Ayuntamiento de Murcia

eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo de tres meses desde el de su pago efectivo.

Cuarta.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinta.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, y, de parte de la Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniaján, por la persona que indique la dirección de la misma.

Sexta.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por el transcurso del período de vigencia.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Murcia

